



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO NORMATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública estará abierta desde el día 19 de junio hasta el 4 de julio, inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

### **Antecedentes de la norma.**

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en los artículos 68 y siguientes, regulaba el régimen jurídico de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

La Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, además de establecer que estas pasan a denominarse mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, daba nueva redacción a los preceptos antes citados; regulación actualmente recogida en los artículos 80 y siguientes del vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La disposición final quinta de la referida Ley 35/2014, de 26 de diciembre, habilita al Gobierno para aprobar las normas reglamentarias que sean necesarias en relación con el régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno, gastos de administración, procedimiento de formalización de los convenios de asociación y documentos de adhesión, así como su contenido y efectos, régimen de retribuciones y de aplicación de las reservas de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.



#### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

El proyecto normativo pretende establecer una regulación reglamentaria completa y detallada de los distintos aspectos vinculados con la gestión que hacen las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Así, se resuelven los problemas que se han venido planteando en el pasado, relacionados con aspectos concretos vinculados a la gestión a la que se ha hecho referencia, derivados de la falta de adecuación al marco legal dimanante de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, de las previsiones reglamentarias recogidas en el reglamento general sobre colaboración de las mutuas, aprobado por RD 1993/1995, de 7 de diciembre, y en el RD 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

#### **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Es una necesidad inaplazable la de proceder a dotar de un marco reglamentario al régimen jurídico de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

#### **Objetivos de la norma.**

Desarrollar reglamentariamente el régimen jurídico de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social establecido en los artículos 80 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social a fin de regular todos y cada uno de los aspectos vinculados con la gestión que estas entidades llevan a cabo.

En particular, además de los aspectos recogidos en la disposición final quinta de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, se aborda la identificación de su naturaleza jurídica, su régimen económico financiero, el ámbito de gestión de las prestación de Seguridad Social respecto de las que colaboran, así como las actuaciones en materia sanitaria.

#### **Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

Dado que se trata de desarrollar las previsiones legales en lo que afecta al régimen jurídico de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social recogidas en el vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se considera que, por razones de seguridad jurídica, la mejor alternativa es la aprobación de un nuevo reglamento sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social que sustituya al aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre y al Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre.